



Para despachos de oficio quatro mfs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y TRES.

En la Villa de Alhama En primer día de Julio de Mill
 Setecientos Treinta y tres años Su Mage. En Señores
 Don Joseph Solano Arz. y Don Alonso Medo Cava Alcalde
 ordinario por esta Mage. En ella Don Bar. Cepeda Cayuela
 y Don Alonso Diaz Medo, y Don Jacinto Zeron Arz. Regidores
 mayor parte del Consejo Justicia y Regim. de ella. Estan
 de Juntos En Junta En la forma que acostumbra para
 tratar y conferir las cosas que pertenecen al Real Servicio de Su
 Mage. y bien de esta dha. Villa. Dieron que ayer día
 de hultimo de Junio, por el Consejo ordinario sus Señores
 Medo Recibieron una Carta dirigida al Consejo de
 Regim. y Regim. de esta Villa, por lo que dicho Medo
 recien, y abiendo la abuelto se acordado por Carta orden
 de esta Señoría el Señor Corredor yntendente G. de este
 Reyno de su fha. en Murcia a veinte y uno de dho. Junio
 En la que se manda en fuerza de citadas cédulas de
 Don Señor Marques de la Encenada, y Don Bar.
 a Balenzga para el apremio de la cobranza de lo que
 se lea de dho. Real arrenda por los señores
 que recibieren los granos en los años pasados de
 Setecientos quarenta y ocho, y quarenta y nueve siendo
 esta Villa uno de lo que se allan ser cubiertos en la
 dha. dha. Real arrenda de dho. Real arrenda que se entregaron por
 medio de sus apoderados, y seare preciso que en el termino
 de diez dias de esta dha. carta concurra esta Villa por su Comisario ali
 quidan con Don Señor Ortuno Administrador del Puerto de
 dha. Ciudad de Murcia lo que se hubiere pagado a cuenta
 de dha. Real arrenda para que en su vista y celo que se cumpliere dho. Real arrendo

